

Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 255 -2022- MDMM

Mariano Melgar, 19 OCT 2022

VISTO:

Expediente N°1876 de fecha 22.02.2022, Carta N° 064-2021-GDU – MDMM, Memorandum N° 035-2022-GDU-MDMM, Informe N° 097-2022-AFAS/DFEyP-GDU-MDMM, Informe Técnico N° 1267-2022-MDMM-GDU-GHR; Informe N° 560-2022/GPyP/MDMM; Informe Técnico N° 1289-2022-MDMM-GDU-GHR; Dictamen Legal N° 393- 2022-GAJ/MDMM, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79° Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 “El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares”;

Que, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, representa el vecindario, promueve la adecuada prestación de los Servicios públicos locales y el Desarrollo Integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad con el Art. IV del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

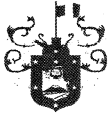
Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Carta N° 064-2021-GDU –MDMM, solicita a la Arq. Ada Luz Neira Molina, la evaluación del expediente técnico ingresado con trámite documentario 361-2022 del expediente técnico de la obra **“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO AMPLIACION ALTO CENEPA Y EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA ALTO CENEPA DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”**. Código Unificado 2473816, el mismo que cuenta con: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planilla de sustentación de metrados, presupuesto de ejecución de obra, presupuesto desagregado, análisis de costos unitarios, listado de insumos, fórmula polinómica, desagregado de gastos generales y supervisión, estudio de suelos, memoria de cálculo, cotizaciones, cronograma de ejecución de obra, calendario valorizado de avance de obra y calendario de adquisición de materiales.

Que, mediante Carta N° 001-2022-EXP- MEJORAMIENTO TRANS. ALTO CENEPA (Expediente N° 1385) de fecha 10 de febrero de 2022, la Arq. Ada Luz Neira Molina, en su condición de evaluador de proyecto hace llegar el Informe Técnico N° 001-MEJORAMIENTO TRANS.ALTO CENEPA, remite las observaciones advertidas recomendando su reformulación. En este orden, la gerencia de desarrollo urbano a través de la Carta N° 88-2022-GDU-MDMM solicita al proyectista levante las observaciones del expediente técnico.

Que, mediante Carta N° 03-2022-ETAC-LLHC-MDMM (Expediente N° 1876) de fecha 21 de febrero de 2022, el Arq. Lenin Luis Herrera Chullo, hace llegar el levantamiento de observaciones del expediente técnico. En este extremo, la gerencia de desarrollo urbano a través de la carta n° 129-2022-GDU-MDMM solicita al evaluador del proyecto su revisión y pronunciamiento.

Que, mediante Carta N°002-2022- EXP- MEJORAMIENTO TRANS. ALTO CENEPA (Expediente N° 2208) de fecha 28 de febrero de 2022, la Arq. Ada Luz Neira Molina, en su condición de evaluador de proyecto hace llegar el Informe Técnico N° 002-MEJORAMIENTO TRANS.ALTO CENEPA, remite las observaciones recomendando nuevamente la subsanación correspondiente. De acuerdo a ello, la gerencia de desarrollo urbano a través de la Carta N° 149-2022-GDU-MDMM solicita al proyectista levante las observaciones del expediente técnico.

Que, de esta manera, mediante Carta N° 04-2022-ETAC-LLHC-MDMM (Expediente N° 2622) de fecha 07 de marzo 2022, el consultor de la obra encargado de la elaboración del expediente técnico presenta la subsanación de todas las observaciones. No obstante, mediante Carta N° 003-



Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 255 -2022- MDMM

2022- EXP- MEJORAMIENTO TRANS. ALTO CENEPA, la evaluadora vuelve a remitir observaciones al expediente técnico, la misma que es derivada mediante carta n° 238-2022-GDU-MDMM al proyectista.

Que, mediante Carta N° 05-2022- ETAC-LLHC-MDMM (Expediente N° 3895) de fecha 28 de marzo de 2022, remite la presenta las subsanaciones de las observaciones formuladas por el evaluador de proyecto. En este extremo, la gerencia de desarrollo urbano a través de la carta n° 289-2022-GDU-MDMM solicita al evaluador del proyecto su revisión y pronunciamiento.

Que, en este sentido, mediante Carta N° 004-2022-EXP-MEJORAMIENTO TRANS. ALTO CENEPA, la Arq. Ada Luz Neira Molina, hace llegar el Informe Técnico N° 004-MEJORAMIENTO TRANS:ALTO CENEPA, en el cual concluye lo siguiente:

- El expediente presentado cumple con los parámetros según normativa sobre los protocolos sanitarios en función a la Resolución ministerial N° 972-2022-MINSA, con planes y presupuesto para mitigar niveles de riesgo durante la ejecución de la obra.
- El presupuesto presentado para el proyecto asciende a la suma de S/. 2,823,325.95 soles incluyendo costo directo, gastos generales, gastos generales por covid-19, utilidad, desagregados, gastos supervisión, desagregado gastos supervisión por covid-19, elaboración, gastos administrativos y liquidación.
- El plazo de ejecución del proyecto se estima para 150 días calendarios.
- En cuanto a la presentación del expediente físico y digital cumple con la compatibilidad presentada en documentos técnicos, económicos y financieros y demás, según términos de referencia, concluyéndose que es CONFORME la aprobación del expediente técnico "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO AMPLIACION ALTO CENEPA Y EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA ALTO CENEPA DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Que, mediante Carta N° 06-2022-ETAC-LLHC-MDMM (Expediente N° 4404) de fecha 07.04.2022, el Arq. Lenin Luis Herrera Chullo, presenta los 2 ejemplares del Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO AMPLIACION ALTO CENEPA Y EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA ALTO CENEPA DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". Código Unificado 2473816; para su evaluación y aprobación.

Que, mediante Memorándum N° 035-2022-GDU-MDMM, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita a la División de Formulación de Estudios y Proyectos se realice la Consistencia en vías de regulación del Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO AMPLIACION ALTO CENEPA Y EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA ALTO CENEPA DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Que, mediante Informe N° 097-2022-AFAS/DFEYP-GDU-MDMM del Jefe de la División de Formulación de Estudios y Proyectos-UF, informa que de la evaluación del expediente se ha corroborado en concordancia con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que la consistencia cumple con la concepción técnica y se cumplen las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión, por lo señalado el expediente tiene consistencia con el proyecto de inversión pública; por lo tanto recomienda que la Gerencia de Desarrollo Urbano quien es la unidad Ejecutora de inversiones del proyecto con código unificado N° 2473816, tenga en consideración el Artículo 32° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EFE/63.01.

Que, con Informe Técnico N° 1267-2022-MDMM-GDU-GHR, de fecha 10.10.2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita a la gerencia de planeamiento y presupuesto disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 2,823,325.95 soles (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 95/100 SOLES), para la ejecución de la obra.

Que, con Informe N° 560-2022/GPyP/MDMM, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que se ha efectuado una revisión del presupuesto autorizado al pliego y se ha determinado que si se cuenta con el CRÉDITO PRESUPUESTARIO para atender lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano; siendo la afectación presupuestal en la Meta N° 087 para el año 2022 para lo cual el gasto será cargado a la secuencia funcional programática del gasto, fuente de financiamiento:



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 255 -2022- MDMM

Recursos Determinados, Rubro: 18 canon y sobre canon regalías de renta de aduanas y participaciones, por el Importe de S/. 2,823.325.95 soles.

Que, contando con los informes precedentes, la Gerencia de Desarrollo Urbano como área técnica responsable emite opinión a través del Informe Técnico N° 1289-2022-MDMM - GDU- GHR, de fecha 12.10.2022, en el cual informa que se cuenta con el Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO AMPLIACION ALTO CENEPA Y ASENTAMIENTO HUMANO VILLA ALTO CENEPA DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, – PROVINCIA DE AREQUIPA -DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CODIGO N° 2473816. Que, con Carta N°004-2022-EXP-MEJORAMIENTO TRANS.ALTO CENEPA presenta la evaluación del expediente técnico; con fecha 04 de abril del 2022. Y mediante CARTA N° 06- 2022 – ETAC-LLHC-MDMM el contratista Arq. Lenin Herrera Chullo presenta el Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO AMPLIACION ALTO CENEPA Y ASENTAMIENTO HUMANO VILLA ALTO CENEPA DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CODIGO N° 2473816. Posteriormente, mediante MEMORÁNDUM N°035-2022-GDU-MDMM se presenta para el registro del formato N°08-A CONSISTENCIA EN VIAS DE REGULACION, con fecha 23 de septiembre del 2022. Y, mediante el INFORME N° 097-2022-AFAS/DFEYP-GDU-MDMM, la división de Formulación de Estudios y Proyectos -UF, remite la Actualización del Formato N° 08-C, P.I CODIGO N° 2473816. Es así que mediante INFORME N°1267-2022-MDMM-GDU-GHR se solicita la disponibilidad Presupuestal del expediente a la gerencia de Planeamiento y Presupuesto; con fecha 10 de octubre del 2022 con INFORME N°560-2022/GPyP/MDMM se aprueba la Disponibilidad Presupuestal-META 087 ; con fecha 10 de Octubre del 2022. En este contexto la Gerencia de Desarrollo Urbano ha procedido a dar la conformidad al expediente. Por lo tanto, concluye que la ejecución de la obra tiene un presupuesto que asciende al monto de S/. 2,823.325.95 soles; con un plazo de ejecución de obra de 150 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa (Contrata). En tal sentido, la Gerencia concluye en aprobar el expediente técnico en todos sus componentes, teniendo en cuenta que la División de Formulación de Estudios y Proyectos – UF, ha registrado el Formato 08 A de INVIERTE.PE, y asimismo cuenta con disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; por lo tanto, solicita su aprobación vía acto resolutivo conforme al siguiente cuadro:

	Mano de Obra		509,313.18
	Materiales		1,153,018.83
	Equipo		209,415.20
COSTO DIRECTO			1,871,747.21
GASTOS GENERALES		13.573307 %	254,058.00
UTILIDAD		5 %	93,587.36
SUB TOTAL			2,219,392.57
IGV.		18 %	399,490.66
COSTO TOTAL			2,618,883.23
GASTOS DE SUPERVISION		6.987734 %	130,792.72
GASTOS DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO			34,900.00
GASTOS DE LIQUIDACION		0.6277557 %	11,750.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS		1.4425025 %	27,000.00
PRESUPUESTO TOTAL			2,823,325.95



Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 255 -2022- MDMM

Que, de acuerdo al Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF del UE, con respecto a la aprobación de Expedientes Técnicos materia del presente, señala que: *el Expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polifónicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.* En este contexto, cabe indicar que el expediente técnico presentado cuenta la documentación señalada en la norma citada, asimismo cuenta con informes técnicos favorables de los profesionales encargados de su elaboración, así como de la conformidad por parte de los responsables de su revisión.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020; establece en su artículo 32° los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del expediente técnico de la fase de ejecución del ciclo de inversión; establece 32.1 *La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente* 4. 32.2 *La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.* 32.3 *Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.* 32.4 *La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.* 32.5 *Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.* En cumplimiento de la Directiva citada, el presente expediente tiene consistencia con el proyecto de inversión pública conforme se detalla en el Informe N° 097-2022-AFAS/DFEYp-GDU-MDMM del Jefe de la División de Formulación de estudios y proyectos – UF.

Que, conforme a la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011, las oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar han realizado la evaluación del contenido del expediente técnico, informado técnicamente, y otorgado la conformidad de aprobación del expediente técnico; considerando los actuados, resulta procedente la aprobación del Expediente Técnico mediante acto resolutivo.

Que, en este sentido, visto el informe técnico emitido por el área competente, las cuales ha realizado la evaluación del contenido del expediente técnico y otorgado la conformidad; este despacho es de la opinión que debe aprobarse el Expediente Técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO AMPLIACION ALTO CENEP Y EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA ALTO CENEP DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**. Código Unificado 2473816, cuyo presupuesto asciende a S/. 2,823,325.95 soles (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 95/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa (Contrata) y sistema de contratación a Precios Unitarios.



Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 255 -2022- MDMM

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 025-2019-MDMM, de fecha 04 de enero del 2019, se delega facultades al Gerente Municipal, para Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificaciones. En este contexto corresponde a su despacho emitir la Resolución correspondiente.

Que, en cumplimiento a la Directiva citada en el párrafo anterior, las oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar han realizado la evaluación del contenido del expediente técnico, informado técnicamente, y otorgado la conformidad de aprobación del expediente técnico; considerando los actuados, resulta procedente la aprobación del Expediente Técnico mediante acto resolutorio.

Que, mediante el Dictamen Legal N°393-2022-GAJ/MDMM, la Abg. Carolina Ximena Cateriano Paredes concluye que el presente expediente se encuentra enmarcado a las normas vigentes, por lo que recomienda que se apruebe el Expediente Técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO AMPLIACION ALTO CENEPA Y EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA ALTO CENEPA DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**. Código Unificado 2473816, cuyo presupuesto asciende a S/. 2,823.325.95 soles (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 95/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa (Contrata) y sistema de contratación a Precios Unitarios.

Que por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, Dictamen Legal N° 393- 2022-GAJ/MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico denominado **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO AMPLIACION ALTO CENEPA Y EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA ALTO CENEPA DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**. Código Unificado 2473816, cuyo presupuesto asciende a S/. 2,823.325.95 soles (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 95/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa (Contrata) y sistema de contratación a Precios Unitarios, según el siguiente detalle:

ITEM	DETALLE	% DEL COSTO TOTAL DEL PROYECTO	PRESUPUESTO S/.
01	Costo Directo		1,871,747.21
02	Gastos Generales	13.573307%	254,058.00
03	Utilidades	5%	93,587.36
SUB TOTAL			2,219,392.57
04	IGV	18%	399,490.66
PRESUPUESTO TOTAL			2,618,883.23
05	Gastos de supervisión	6.987734 %	130,792.72
06	Gastos de elaboración de expediente técnico		34,900.00
07	Gastos de liquidación	0.6277557 %	11,750.00
08	Gastos Administrativos	1.4425025 %	27,000.00
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO			S/. 2,823.325.95



Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 255 -2022- MDMM


ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la Ejecución el Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO AMPLIACION ALTO CENEP Y EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA ALTO CENEP DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". Código Unificado 2473816, conforme al presupuesto otorgado en el Informe N° 560-2022/GPyP/MDMM e Informe Técnico N° 1289-2022-MDMM-GDU-GHR, y lo expuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, realicen las acciones que correspondan para la ejecución del Expediente Técnico, conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE la presente resolución, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y demás entes administrativos de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Joc. Evelyn Karina Nuñez Vargas
GERENCIA MUNICIPAL



EKNV/
Exp.
CC.
Interesados
Archivo